

ESTUDIOS PREVIOS

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	ING. WILMER EFREN BENITEZ MARTINEZ
Dependencia solicitante:	SECRETARIO DE PLANEACIÓN, OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
Tipo de contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS
Modalidad de Selección:	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio previo para la celebración de un contrato de prestación de servicios cuyo objeto es: **“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y REALIZACIÓN DE MERCADOS CAMPESINOS DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGRÍCOLA MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL ÁREA RURAL MUNICIPIO DE BRICEÑO”**.

1. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD

1.1. Descripción de la necesidad:

Que el Municipio de Briceño, Boyacá, de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política, en su condición de entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, tiene a su cargo el cumplimiento de las competencias y funciones asignadas por la Constitución y la ley, orientadas a promover el bienestar general de sus habitantes, mejorar su calidad de vida y propender por el desarrollo integral y sostenible de su territorio.

Que, de acuerdo con el artículo 311 de la Constitución Política, corresponde al municipio, entre otras funciones, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

De igual manera, el numeral 5 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994 establece dentro de las funciones de los municipios la de solucionar las necesidades insatisfechas de la población y promover acciones orientadas al mejoramiento de las condiciones sociales y económicas de sus habitantes, competencias que deben desarrollarse de manera articulada con las responsabilidades asignadas a las entidades territoriales en materia de desarrollo rural y fortalecimiento del sector agropecuario.

El desarrollo rural constituye un componente fundamental para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población asentada en el territorio rural, en la medida en que comprende acciones encaminadas al fortalecimiento de las actividades productivas, la generación de ingresos, la seguridad alimentaria, el acceso a factores de producción y el aprovechamiento sostenible de los recursos disponibles.

En este contexto, la actividad agrícola representa una de las principales fuentes de sustento económico para las familias rurales del municipio de Briceño, particularmente aquellas dedicadas al establecimiento y mantenimiento de cultivos frutales, dentro de los cuales se destaca la producción de guayaba, actividad que constituye una fuente importante de generación de ingresos para los pequeños productores y sus familias.

No obstante, los productores rurales enfrentan diferentes dificultades que afectan la productividad y rentabilidad de sus unidades productivas, entre ellas, el incremento de los costos de los insumos agropecuarios, las limitaciones económicas para acceder oportunamente a fertilizantes, abonos, correctivos y demás factores de producción, así como

la insuficiencia de herramientas y equipos necesarios para desarrollar adecuadamente las labores de establecimiento, mantenimiento y manejo de los cultivos.

Estas condiciones inciden directamente en la capacidad de los pequeños productores para desarrollar oportunamente actividades fundamentales como la preparación y adecuación de los terrenos, desyerbe, fertilización, manejo nutricional, control de plagas y enfermedades y renovación de material vegetal, generando disminución en los niveles de productividad, deterioro de los cultivos, reducción de la rentabilidad y afectación de los ingresos de las familias que dependen de estas actividades.

Aunado a lo anterior, el acceso limitado a factores e insumos de producción representa una barrera para el fortalecimiento de las unidades productivas rurales, especialmente para los pequeños productores que cuentan con una menor capacidad económica para asumir los costos asociados al establecimiento y mantenimiento de los cultivos. Por ello, resulta necesario implementar acciones integrales que permitan mejorar las condiciones productivas y fortalecer las capacidades técnicas de los productores.

En concordancia con lo anterior, el artículo 65 de la Constitución Política establece que la producción de alimentos gozará de especial protección del Estado y que se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales.

De igual manera, la Ley 101 de 1993, por medio de la cual se establecen disposiciones relacionadas con el desarrollo agropecuario y pesquero, contempla instrumentos orientados a promover el desarrollo de las actividades agropecuarias y el mejoramiento del ingreso y la calidad de vida de los productores rurales, así como mecanismos de apoyo dirigidos a incrementar la productividad del sector.

Por su parte, la Ley 1876 de 2017 creó el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y estableció disposiciones relacionadas con el servicio público de extensión agropecuaria, orientado, entre otros aspectos, al fortalecimiento de los procesos de innovación, productividad, competitividad y sostenibilidad del sector agropecuario, mediante acciones de investigación, transferencia de tecnología, gestión del conocimiento, capacitación y extensión.

Asimismo, la Ley 2183 de 2022 creó el Sistema Nacional de Insumos Agropecuarios y estableció disposiciones relacionadas con la política nacional de insumos agropecuarios y el acceso de los productores a estos factores de producción, reconociendo la importancia de los insumos para el adecuado desarrollo de las actividades agrícolas.

En materia de fertilizantes, acondicionadores de suelos y demás insumos agropecuarios, resulta necesario observar las disposiciones técnicas y sanitarias expedidas por las autoridades competentes, procurando que su utilización se realice de manera adecuada y conforme a las condiciones técnicas aplicables, con el propósito de prevenir riesgos para los cultivos, la salud humana, la sanidad agropecuaria y el ambiente.

De otra parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” reconoce la importancia de fortalecer la producción nacional de alimentos, mejorar las condiciones de acceso de los productores a los factores requeridos para el desarrollo de sus actividades productivas y promover sistemas productivos que contribuyan a la seguridad y soberanía alimentaria.

En el ámbito municipal, el Plan de Desarrollo “Todos por Briceño 2024-2027” contempla acciones orientadas al fortalecimiento del sector agropecuario y al mejoramiento de las condiciones productivas de la población rural, razón por la cual la Administración Municipal debe adelantar acciones encaminadas al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos para dicho sector.

En desarrollo de estas competencias y de las metas contempladas en los instrumentos de planeación municipal, el Municipio de Briceño formuló, viabilizó y se encuentra ejecutando el proyecto denominado **“FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGRÍCOLA MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO”**, cuyo propósito es contribuir al fortalecimiento de las capacidades productivas de los pequeños productores rurales y mejorar las condiciones de productividad de sus unidades agrícolas.

El proyecto contempla la atención de necesidades relacionadas con el acceso a herramientas, equipos, insumos agrícolas y material vegetal, así como el desarrollo de acciones de asistencia y acompañamiento técnico, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de producción y al fortalecimiento de las actividades agrícolas desarrolladas por los beneficiarios.

En el marco de dicho proyecto, la Administración Municipal contempla la entrega de herramientas y equipos para el desarrollo de labores de desyerbe y manejo de los cultivos, equipos destinados a las actividades de fumigación y manejo fitosanitario, material vegetal para la renovación de cultivos, así como correctivos, enmiendas, abonos y fertilizantes destinados al mejoramiento de las condiciones nutricionales de los suelos y al adecuado desarrollo de las plantas.

Sin embargo, la entrega de estos elementos, por sí sola, no garantiza el adecuado aprovechamiento de la inversión realizada ni el cumplimiento de los objetivos técnicos y productivos previstos en el proyecto. En consecuencia, resulta necesario contar con **acompañamiento y asistencia técnica especializada** que permita orientar a los productores beneficiarios respecto del establecimiento, renovación, mantenimiento y manejo de los cultivos, así como sobre el uso adecuado de las herramientas, equipos e insumos que serán suministrados por el Municipio.

La asistencia técnica constituye, por tanto, un componente fundamental para garantizar que los bienes entregados sean utilizados de manera adecuada, eficiente y conforme con las características y necesidades de cada unidad productiva, contribuyendo a prevenir prácticas inadecuadas que puedan afectar la productividad de los cultivos, generar pérdidas económicas o disminuir el impacto esperado de la inversión pública.

En este sentido, se requiere desarrollar actividades de acompañamiento directo a los productores beneficiarios, incluyendo visitas técnicas a las unidades productivas, orientación sobre el establecimiento y manejo de los cultivos, recomendaciones relacionadas con fertilización, manejo de suelos y utilización de correctivos, orientación sobre el adecuado uso y aplicación de los insumos agrícolas suministrados, acompañamiento en el manejo fitosanitario y seguimiento al establecimiento y desarrollo del material vegetal entregado.

De igual manera, se requiere orientar técnicamente a los beneficiarios respecto del uso adecuado de las herramientas y equipos agrícolas suministrados en el marco del proyecto, así como identificar situaciones que puedan afectar el desarrollo de los cultivos y formular las recomendaciones técnicas correspondientes.

Las actividades de asistencia deberán complementarse con el registro y seguimiento de las visitas realizadas, la recopilación de información sobre el estado de las unidades productivas y la elaboración de informes que permitan evidenciar el desarrollo de las acciones de acompañamiento, el avance de los productores y los resultados obtenidos en el marco del proyecto.

De esta manera, el componente de asistencia técnica permitirá no solamente acompañar a los beneficiarios en el proceso de utilización de los bienes entregados, sino también fortalecer sus conocimientos y capacidades para mejorar el manejo de sus sistemas productivos y promover prácticas agrícolas más eficientes y sostenibles.

Para el desarrollo de estas actividades se requiere contar con conocimientos técnicos y experiencia específica en el sector agropecuario, particularmente en el manejo y establecimiento de cultivos, utilización de insumos agrícolas, fertilización y manejo de suelos, manejo fitosanitario, utilización de herramientas y equipos agrícolas y acompañamiento a pequeños productores rurales.

No obstante, el Municipio de Briceño, dentro de su estructura organizacional y planta de personal, **no cuenta actualmente con un servidor público que reúna de manera simultánea el perfil técnico requerido, la experiencia específica y la disponibilidad de tiempo necesaria para desarrollar de manera continua, oportuna y especializada las actividades de asistencia y acompañamiento técnico requeridas por el proyecto**, toda vez que los funcionarios actualmente vinculados se encuentran atendiendo las funciones propias de sus cargos y las responsabilidades misionales, administrativas y operativas asignadas a las respectivas dependencias.

En consecuencia, resulta necesario contar con apoyo especializado externo que permita desarrollar las actividades de asistencia técnica a los productores beneficiarios, orientar el adecuado uso y aprovechamiento de los bienes e insumos

suministrados, realizar el acompañamiento a las unidades productivas y efectuar el seguimiento técnico correspondiente, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el proyecto de inversión.

La contratación pretendida permitirá fortalecer las capacidades de los pequeños productores beneficiarios, promover prácticas adecuadas de producción agrícola y garantizar que la inversión realizada por el Municipio mediante la entrega de herramientas, equipos, insumos y material vegetal genere los resultados esperados, contribuyendo al mejoramiento de la productividad, sostenibilidad y condiciones socioeconómicas de la población rural beneficiaria.

Finalmente, debe señalarse que, por las razones expuestas, el Municipio requiere acudir a la contratación de una persona natural o jurídica que cuente con la formación, experiencia, capacidad técnica y demás condiciones necesarias para desarrollar las actividades de asistencia y acompañamiento técnico requeridas, garantizando la adecuada ejecución del componente técnico del proyecto y el cumplimiento de las metas previstas en los instrumentos de planeación municipal.

En consecuencia, la contratación se encuentra directamente relacionada con una necesidad concreta y previamente identificada de la Administración Municipal, y constituye un mecanismo necesario para garantizar el adecuado desarrollo del proyecto “FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGRÍCOLA MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO”, contribuyendo al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal “**Todos por Briceño 2024-2027**”, al fortalecimiento del sector agropecuario y al mejoramiento de las condiciones productivas y socioeconómicas de la población rural beneficiaria, a través de la “**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y REALIZACIÓN DE MERCADOS CAMPESINOS DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGRÍCOLA MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL ÁREA RURAL MUNICIPIO DE BRICEÑO**”.

Por su parte el Municipio de Briceño busca con este proyecto cumplir con los lineamientos programáticos del plan de Desarrollo así:

Concordancia y pertinencia con el Plan de Desarrollo Nacional

Plan de Desarrollo Nacional	Colombia Potencia Mundial de la vida
Estrategia Transversal	Disponibilidad de Alimentos
Transformación	Derecho humano a la alimentación
Pilar	Transformación del sector agropecuario para producir más y mejores alimentos
Programa	1702 – Inclusión productiva de pequeños productores rurales

Concordancia y pertinencia con el Plan de Desarrollo Departamental

Plan de Desarrollo Departamental	Nuestro Gran Plan es Boyacá 2024-2027
Estrategia	Tierra para crecer y productiva
Programa	Competitividad e innovación para una Boyacá Grande

Concordancia y pertinencia con el Plan de Desarrollo Municipal

Plan de Desarrollo Municipal	Todos por Briceño 2024-2027
Dimensión	LE 3. Todos por el desarrollo económico
Sector:	Agricultura y desarrollo rural
Programa	Inclusión productiva de pequeños productores rurales
Producto	Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos
Meta	100 - Proyectos productivos en áreas pecuarias sostenible (Lechera especializada, lechera tradicional y doble propósito), Agrícola (caña miel, café, Mora guayaba aguacate y guanábana, cítricos y otras líneas de producción)

En consecuencia, el municipio requiere contratar una persona natural y/o jurídica para la “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y REALIZACIÓN DE MERCADOS CAMPESINOS DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGRÍCOLA MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL ÁREA RURAL MUNICIPIO DE BRICEÑO”, lo que permitirá hacer el acompañamiento a los beneficiarios del proyecto para que en cada unidad productiva se realicen las actividades de planificación, ejecución, seguimiento evaluación y control a la inversión de recursos del proyecto por parte de los productores.

2. OBJETO PARA CONTRATAR

2.1. OBJETO: “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y REALIZACIÓN DE MERCADOS CAMPESINOS DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGRÍCOLA MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL ÁREA RURAL MUNICIPIO DE BRICEÑO”.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El Código de este servicio se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios en el sistema de codificación de las naciones unidas –UNSPSC, como se indica a continuación, de conformidad con los parámetros establecidos por el programa de Colombia Compra Eficiente:

CÓDIGOS UNSPSC	NOMBRES
70131500	PROTECCIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
70131600	PREPARACIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
70141500	PRODUCCIÓN DE CULTIVOS
70141600	PROTECCIÓN DE CULTIVOS
70141700	GESTIÓN DE CULTIVOS
70141800	PLANTACIÓN Y CULTIVO DE CULTIVOS
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
80161500	SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
93141900	DESARROLLO RURAL
93142100	DESARROLLO REGIONAL

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El Componente técnico para desarrollar es el siguiente:

ESPECIFICACIONES TECNICAS

5.	Brindar asistencia técnica a los productores rurales		
5.1	Profesional Agrónomo Uno (1)	Mes	12
5.2	Técnicos de acompañamiento dos (2)	Mes	12

El ingeniero agrónomo prestara su acompañamiento, realizara acompañamiento a los productores capacitación en jornadas por sectores, debe contar con experiencia en cultivo de frutales especialmente guayaba tecnificada y en agricultura orgánica o elaboración de biofertilizantes.

Los técnicos dos (2) realizará una visita mensual a cada unidad productiva y a la vez acompañará las jornadas de capacitación del ingeniero agrónomo., para ello se distribuirá el grupo de beneficiarios entre los dos técnicos

6	Brindar acompañamiento en capacitación e instalación de 12 biofabricas de abonos agroecológicos y 90 huertas caseras		
---	--	--	--

4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

- Cumplir en forma adecuada y oportuna con el objeto contratado
- Desarrollar cada una de las actividades de acuerdo al cuadro de especificaciones técnicas
- Atender a los noventa (90) pequeños productores beneficiados del proyecto del municipio de Briceño,
- Realizar la entrega de los insumos, semillas y demás elementos comprometidos dentro del contrato.
- Disponer de equipos, vehículos, personal profesional y técnico en la calidad y cantidad suficiente para el desarrollo del objeto del contrato.
- Brindar acompañamiento técnico en la instalación de las doce (12) biofabricas
- Atender los requerimientos y urgencias que se presenten por los productores, garantizando la prestación del servicio con insumos sin ningún costo para los pequeños productores beneficiados, a través de la disponibilidad de personal y equipos mínimos requeridos.
- Desarrollar actividades de capacitación con los productores, mediante la construcción colectiva de conocimientos, que contribuya a la implementación de una agricultura sostenible.
- Desarrollar prácticas que ayuden a reforzar y consolidar el conocimiento teórico, mediante la experiencia de campo la cual debe ser guiada por el equipo técnico y profesional.
- Prestar asesoría y acompañamiento continuo para mejorar la producción y productividad de los cultivos típicos de la región.
- Mantener actualizada la base de datos (RUEA) de los productores beneficiados
- Responder por la calidad de los insumos utilizados para la ejecución de los trabajos, así como por la calidad de las actividades contratadas.
- Llevar un estricto control mediante planillas diligenciadas y firmadas tanto por los beneficiarios como por los profesionales que atienden las visitas de campo realizadas.
- Asegurar el uso de la información tecnológica disponible y reportar los resultados al municipio y a las entidades que competan
- Cumplir con el objeto del contrato, y de conformidad con los requerimientos de la entidad y con las normas propias de la actividad contratada, con calidad, oportunidad, seriedad y eficiencia.
- Utilizar todos los conocimientos en el apoyo del área y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia, calidad dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
- El contratista debe asumir todos los costos y gastos que implique el desarrollo de las actividades tales como transporte, prestación de servicios a terceros, seguridad del equipo de trabajo, entre otros.
- Presentar informes mensuales de ejecución de las actividades contratadas, junto con sus respectivos soportes y registros fotográficos, para ser aprobados por la supervisión.
- Seguir las recomendaciones que el supervisor del contrato realice.

4.3. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

- Colaborar con el Municipio de Briceño, para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
- Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, debiendo reportar en forma escrita al supervisor del contrato cualquier situación que afecte su autonomía.
- Dar cumplimiento al objeto del contrato incluyendo su Anexo Técnico si lo hubiere, en las condiciones de calidad, oportunidad, de acuerdo con los alcances, obligaciones y actividades acá contempladas, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos.
- Durante la vigencia del contrato el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y autorizar las deducciones, retenciones y pagos, que establezca la ley.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones EL CONTRATISTA deberá informar de tal efecto a EL

MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.

- 26. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la Administración Municipal, que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, garantizando la custodia y preservación de los bienes de EL MUNICIPIO que se encuentren bajo su uso, por lo cual El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la ejecución de este contrato, por lo que este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravió injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
- 27. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución.
- 28. Elaborar un Informe de actividades o de gestión contractual, dentro del mes o periodo del mes ejecutado, con corte al último día hábil de cada mes respectivo, como requisito esencial para radicar y dar trámite a su cuenta de cobro, previa revisión y concertación con el supervisor del contrato.
- 29. Hacer las correcciones o aclaraciones al Informe de actividades o de gestión contractual, que indique el supervisor del contrato, con el fin de dar trámite a la cuenta de cobro derivada del presente contrato.
- 30. Cumplir con los requisitos necesarios para la legalización del contrato, contando con un término máximo de cinco (05) días hábiles a partir de la suscripción del mismo, para aportar la garantía única de cumplimiento (si hay lugar a ello), y demás documentos exigidos por EL MUNICIPIO cuando se amerite.
- 31. Guardar la confidencialidad de la información que se le entregue y las labores que realice.
- 32. Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- 33. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
- 34. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen al Municipio de Briceño por el incumplimiento del contrato.
- 35. Pagar al Municipio de Briceño todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
- 36. Presentar oportunamente la factura con sus soportes respectivos para el pago.
- 37. Manifestar, bajo la gravedad del juramento que no está incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad.
- 38. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
- 39. Las demás que se asignen por el MUNICIPIO y sean inherentes al objeto contractual, que busquen el cumplimiento de los fines del contrato y la efectividad de los derechos e intereses de las partes.

4.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- 1. Pagar dentro de las condiciones establecidas en el contrato.
- 2. Prestar la colaboración necesaria para la elaboración de los trabajos contratados se realicen en las mejores condiciones posibles.
- 3. Ejercer la supervisión y control para que se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.
- 4. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en términos consagrados por la ley.
- 5. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual.
- 6. Exigir el estricto cumplimiento de este contrato en la ejecución de las actividades que se compromete a realizar.
- 7. Las demás derivadas de la naturaleza del contrato.

5. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública-contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y las demás normas que las modifiquen, adicionen y/o sustituyan y al presente pliego de condiciones.

La modalidad de selección corresponde al de la Selección Abreviada bajo la modalidad de Menor Cuantía, teniendo en cuenta los componentes del objeto que se pretende contratar, son propios de la entidad y como quiera que el presupuesto estimado para ejecutar el objeto del proceso contractual asciende a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES, CIENTO CUARENTA Y UN MIL PESOS, CON CERO CENTAVOS M/CTE (\$ 279.141.000,00)**

IVA INCLUIDO, valor que no supera la menor cuantía de contratación, de acuerdo a lo establecido en la Literal 2 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales, en el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA**.

Lo anterior de acuerdo con los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 a los postulados que rigen la función pública y a lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2 en concordancia con lo estipulado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones de la Ley 1474 de 2011.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

6.1. VALOR DEL PRESUPUESTO.

Como resultado del estudio se estima que el valor del contrato es de **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES, CIENTO CUARENTA Y UN MIL PESOS, CON CERO CENTAVOS M/CTE (\$ 279.141.000,00) IVA INCLUIDO**, incluidos impuestos, estampillas y costos directos e indirectos a que haya lugar.

6.2. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.

El Municipio de Briceño (Boyacá), pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera: Mediante actas parciales mensuales de acuerdo con los servicios efectivamente prestados durante el mes inmediatamente anterior, previa presentación de informe de actividades, y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor designado.

Para el último pago requerirá además de la suscripción del Acta de Recibo Final a satisfacción del contrato y el Acta de Liquidación del Contrato.

PARAGRAFO 1: Se debe anexar el consolidado de los servicios efectivamente prestados durante toda la ejecución del contrato.

PARAGRAFO 2: Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

PARAGRAFO 3: Los pagos serán cancelados una vez cumplidas todas las obligaciones objeto del contrato, previa presentación de informe en el que se sustente la cabal ejecución del contrato junto con todos los registros y demás soportes de ejecución, aprobado por el supervisor, acreditación de estar al día en el pago de seguridad social integral y parafiscalidad, suscripción de las actas de recibo a satisfacción y liquidación del contrato, así como el lleno de requisitos exigidos por la entidad para el trámite de cuentas.

PARAGRAFO 4: Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARÁGRAFO 5: DEDUCCIONES: EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

ESTUDIO PREVIO MENOR CUANTIA

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender el valor del contrato a celebrarse se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026081801 del dieciocho (18) de Agosto de 2026, como se detalla a continuación:

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:										
RUBRO 1.	CÓDIGO CCPET			FUENTE		CUENTA				VALOR
	2.3.2.02.02.008.41			2.2.8.2.00		Brindar asistencia técnica a los productores rurales				\$ 169.200.000,00
	LE	META	SECTOR	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	COD. PRODUCTO	COD. DANE	UE		
	LE3	M-100	17	1702	1100	1702007	83990	30		
RUBRO 2.	CÓDIGO CCPET			FUENTE		CUENTA				VALOR
	2.3.2.02.02.008.42			2.2.8.2.00		Realizar mercados campesinos como mecanismo para comerlizar los productos producidos en el marco de los proyectos productivos				\$ 21.200.000,00
	LE	META	SECTOR	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	COD. PRODUCTO	COD. DANE	UE		
	LE3	M-100	17	1702	1100	1702007	85962	30		
RUBRO 3.	CÓDIGO CCPET			FUENTE		CUENTA				VALOR
	2.3.2.02.02.008.43			2.2.8.2.00		Brindar acompaña, tiempo en capacitación e instalación de biofabricas				\$ 88.741.000,00
	LE	META	SECTOR	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	COD. PRODUCTO	COD. DANE	UE		
	LE3	M-100	17	1702	1100	1702007	86119	30		
TOTAL										\$ 279.141.000,00



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHgpinilla

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 02-15106

Fecha y Hora Sistema: 2026-08-18 3:43 p. m.

GISSETH KARINA PINILLA ALVARADO

MUNICIPIO DE BRICEÑO

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Número:	1306	Fecha Registro:	2026-08-18	Unidad / Subunidad ejecutora:	02-15106 MUNICIPIO DE BRICEÑO
Vigencia Presupuestal:	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto
Valor Inicial:	279.141.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	279.141.000,00
Saldo x Comprometer:	279.141.000,00				

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Número:	1526	Fecha Registro:	2026-08-18	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
VIGENCIA ANTERIOR									
Proviene Vigencia Anterior:	NO	ODP:		Compromiso:		Obligación:			

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	DETALLE MOVIMIENTOS				
02-15106 MUNICIPIO DE BRICEÑO	001L-1702-1100-2026-000000-18403 FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGRICOLA MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL ÁREA RURAL MUNICIPIO DE BRICEÑO	Nación	IL15106	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
						2026-08-18	279.141.000,00		
Total:							279.141.000,00	0,00	279.141.000,00

Objeto:

PRESTACION DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA Y REALIZACION DE MERCADOS CAMPESINOS DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGRICOLA MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES

9. SUPERVISIÓN

Será ejercida por intermedio de la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN, OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO** y/o quien haga sus veces, quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

Proyectó: Orlando Caro / Asesor jurídico externo
Ing. Wilmer Benítez / Sec. Planeación

Proyectó: Orlando Caro / Asesor jurídico externo

Proyectó: Ing. Wilmer Benítez / Sec. Planeación

modelo integrado
de planeación
y gestión

Palacio Municipal Carrera 4 No. 4 – 53

154670

alcaldia@briceno-boyaca.gov.co.

www.briceno-boyaca.gov.co.

3208504489 – 3204472566.

10. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La entidad evaluará tanto la oferta económica como los aspectos de calidad del servicio, conforme a lo anterior y con el propósito de establecer los criterios de selección del futuro contratista, que permitan la escogencia de una persona idónea para la prestación del servicio, se valorarán factores técnicos del proponente, tales como experiencia general, específica y capacidad operativa, así mismo el precio.

Así mismo y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 5 de la Ley 1150 de 2007, la evaluación se realizará en dos etapas:

10.1. CRITERIOS HABILITANTES

10.1.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

La Entidad establece los requisitos jurídicos que, acorde con la naturaleza y características del futuro contrato, se exigirán como requisito de verificación (Cumple / No Cumple), como aquellos necesarios para determinar que el proponente o el miembro del consorcio o unión temporal no se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés y, adicionalmente, que cuente con la capacidad e idoneidad jurídica necesaria para celebrar y ejecutar el contrato:

- Carta de presentación de la propuesta suscrita por el representante legal del oferente o su apoderado. Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la selección, como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, el Municipio podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.
- Compromiso de Transparencia.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal para el caso de las personas jurídicas.
- Deberá presentar certificado de existencia y representación legal. Con fecha no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre de la presente invitación, el objeto social debe estar directamente relacionado con el objeto del contrato a celebrar.
- Autorización órgano social competente o actuación por medio de apoderado.
- Documento de constitución del consorcio o unión temporal.
- Registro Único de Proponentes.

El proponente, persona natural o jurídica, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según corresponda, deberá presentar el certificado de inscripción en el registro único de proponentes - RUP, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada para el cierre del término para presentar propuestas, cumpliendo los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, éstas personas deberán acreditar su clasificación así:

CÓDIGOS UNSPSC	NOMBRES
70131500	PROTECCIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
70131600	PREPARACIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
70141500	PRODUCCIÓN DE CULTIVOS
70141600	PROTECCIÓN DE CULTIVOS
70141700	GESTIÓN DE CULTIVOS
70141800	PLANTACIÓN Y CULTIVO DE CULTIVOS
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
80161500	SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
93141900	DESARROLLO RURAL
93142100	DESARROLLO REGIONAL

- Garantía de Seriedad de la oferta.
- Certificado de cumplimiento Obligaciones parafiscales y seguridad social.
- Certificado de la Contraloría General de la República relacionado con antecedentes fiscales.

- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la República; del proponente si es persona natural, y del proponente y su representante legal si es una persona jurídica.
- Fotocopia de la libreta Militar del proponente si es persona natural, del representante legal si se trata de persona jurídica, consorcio o unión temporal. (Sólo hombres menores de 50 años)
- Certificado judicial en donde conste que no registra antecedentes, del proponente si es persona natural, del representante legal si se trata de persona jurídica, y de las personas naturales o de los representantes legales de las sociedades que conformen el consorcio o la unión temporal, vigente al momento de presentación de la oferta.
- Certificado de no encontrarse vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, como infractor de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia, del proponente si es persona natural, del representante legal si se trata de persona jurídica, y de las personas naturales o de los representantes legales de las sociedades que conformen el consorcio o la unión temporal, vigente al momento de presentación de la oferta.
- Registro Único Tributario. En el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada integrante.
- Declaración de Bienes y Rentas
- Compromiso de Transparencia
- Declaración de Actividades Legales

Las características específicas de los requisitos jurídicos habilitantes, la verificación y posibilidades de aclaración, se desarrollarán con precisión en los pliegos de condiciones.

10.1.2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES.

En atención a la naturaleza jurídica del contrato a suscribir, que se prolonga en el tiempo, así como el plazo proyectado de ejecución, entre otros factores, determinan la necesidad de realizar la verificación de la capacidad financiera de los proponentes.

10.1.2.1. Índices Financieros.

La capacidad financiera se verificará teniendo en cuenta la información relacionada en el Certificado de Inscripción del Proponente en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, la cual deberá estar actualizada con corte **no anterior al 31 de diciembre de 2025**.

La capacidad financiera del proponente se calculará a partir de la evaluación de los siguientes factores:

No.	INDICADOR	FÓRMULA	ÍNDICE EXIGIDO
1	INDICE DE LIQUIDEZ	AC/PC	Mayor o igual a 20.00
2	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	UO/GI	Indeterminado

AC= Activo corriente.
PC= Pasivo corriente.
UO= Utilidad operacional.
GI= Gastos de Interés

- **Índice de Liquidez (IL):** El proponente deberá tener un Índice de Liquidez mayor o igual a (20.00). Esto con el fin de que cuente con recursos al momento de firmar el acta de inicio y así proceder a dar inicio a la ejecución contractual. Esto nos significa que el flujo de recursos ésta disponible para iniciar, continuar y aún terminar el servicio.
- **Razón de Cobertura de Intereses (RCI):** Se calcula de la siguiente forma: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses. La Entidad ha establecido que una RCI indeterminado garantiza que el proponente cuenta con la capacidad de cumplir con sus obligaciones financieras y apalancar financieramente su acreencia. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

La capacidad financiera se verificará teniendo en cuenta la información relacionada en el Certificado de Inscripción del Proponente en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, la cual deberá estar actualizada como

mínima con corte a **31 de diciembre de 2025**.

La información financiera será tomada del Registro Único de Proponentes y este deberá estar **ACTUALIZADO Y/O RENOVADO Y/O MODIFICADO** en el año 2026, es decir con información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025, siempre y cuando se encuentre en firme.

Para la verificación de la capacidad financiera de los consorcios y/o uniones temporales, se obtendrán los índices de cada uno de los integrantes por separado, los cuales serán multiplicados por su porcentaje de participación y sumados para obtener el índice total, de acuerdo con la siguiente fórmula:

- AC= Activo corriente.
- PC= Pasivo corriente.
- PT= Pasivo total.
- AT= Activo total.
- UO= Utilidad operacional.
- GI= Gastos de Interés
- P= Patrimonio.

10.1.2.2. Capacidad Organizacional (CO).

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

INDICADOR	FÓRMULA	INDICE EXIGIDO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	$(UO * \% \text{ de participación}) / (P * \% \text{ de participación})$	Mayor o igual a 0,14
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	$(UO * \% \text{ de participación}) / (AT * \% \text{ de participación})$	Mayor o igual a 0,12

- Rentabilidad del patrimonio (ROE):** Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. Con este indicador lo que se busca es medir el rendimiento generado sobre la inversión realizada por los socios en una empresa, sin tomar en cuenta los gastos financieros, de impuestos ni participación de trabajadores. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. Debe demostrarse un valor igual o superior a (0,14).
- Rentabilidad del activo (ROA):** Utilidad Operacional/Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Con este indicador lo que se busca es medir la eficiencia o ineficiencia en la inversión de los recursos. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio. Debe demostrarse un valor igual o superior a (0.12).

La capacidad organizacional se verificará teniendo en cuenta la información relacionada en el Certificado de Inscripción del Proponente en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, la cual deberá estar actualizada con corte no anterior a **31 de diciembre de 2025**.

Para la verificación de la capacidad financiera de los consorcios y/o uniones temporales, se obtendrán los índices de cada uno de los integrantes por separado, los cuales serán multiplicados por su porcentaje de participación y sumados para obtener el índice total, de acuerdo con la siguiente fórmula:

No.	INDICADOR	FÓRMULA
1	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	$(UO * \% \text{ de participación}) / (P * \% \text{ de participación})$
2	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	$(UO * \% \text{ de participación}) / (AT * \% \text{ de participación})$

AT= Activo total.
UO= Utilidad operacional.
P= Patrimonio.

La capacidad organizacional se verificará teniendo en cuenta la información relacionada en el Certificado de Inscripción del Proponente en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, la cual deberá estar actualizada con corte no anterior a **31 de diciembre de 2025**.

La información de capacidad organizacional será tomada del Registro Único de Proponentes y este deberá estar **ACTUALIZADO Y/O RENOVADO Y/O MODIFICADO** en el año 2026, es decir con información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025, siempre y cuando se encuentre en firme.

10.1.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES.

La Alcaldía Municipal, considerará la propuesta más favorable, aquella que presente las mejores condiciones técnicas, dada la especialidad, complejidad, magnitud y dedicación para el cumplimiento de las obligaciones de la presente convocatoria.

Para la escogencia de la oferta se hará un análisis comparativo y evaluativo de las propuestas, teniendo en cuenta los criterios que conduzcan a seleccionar la oferta que mejor satisfaga las necesidades e intereses de la ALCALDIA MUNICIPAL.

10.1.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente acreditará los requisitos de Experiencia establecidos en el pliego de condiciones mediante la información presentada y verificada en la respectiva Cámara de Comercio, cosa por la que la entidad verificará este requisito en el Registro Único de Proponentes (RUP).

EXPERIENCIA GENERAL.

Para la acreditación de la experiencia, el proponente deberá allegar junto con su propuesta dos (02) certificaciones y/o copias de contratos ejecutados y terminados y que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Objeto: **PRESTACION DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA Y/O EXTENSION AGROPECUARIA.**
- b. Valor del contrato: Mayor al Presupuesto oficial de la presente convocatoria en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Cada uno de los contratos deberán estar clasificados en los siguientes Diez (10) códigos.

CÓDIGOS UNSPSC	NOMBRES
70131500	PROTECCIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
70131600	PREPARACIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
70141500	PRODUCCIÓN DE CULTIVOS
70141600	PROTECCIÓN DE CULTIVOS
70141700	GESTIÓN DE CULTIVOS
70141800	PLANTACIÓN Y CULTIVO DE CULTIVOS
80161500	SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
93141900	DESARROLLO RURAL
93142100	DESARROLLO REGIONAL

NOTA 1: Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

NOTA 2: En todo para efectos de esta convocatoria el valor total de la experiencia aportada por el integrante del proponente plural será multiplicado por el porcentaje de participación en el documento consorcial presentado con la oferta.

NOTA 3: los contratos utilizados para demostrar la experiencia general deberán ser diferentes a los utilizados para demostrar la experiencia específica.

En los contratos aportados y que fueron ejecutados en consorcio o unión temporal, deberá indicarse el porcentaje de participación que tuvo en estos, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será aplicado al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral.

Así mismo, en caso de personas jurídicas cuando no tengan más de tres años de constituidas, se les podrá acumular la experiencia de los socios en proporción a la participación de estos en el capital de la persona jurídica.

En caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones o copia de los contratos.

En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en las certificaciones o copia de los contratos, el Municipio de Briceño Boyacá podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término previsto en el cronograma del proceso para suministrarlas.

Acreditar la experiencia exigida es un requisito que no otorga puntaje y la entidad lo certificará como CUMPLE o NO CUMPLE.

10.1.3.2. PERSONAL MÍNIMO SOLICITADO

Se deberán acreditar las condiciones que se especifican a continuación y cuya verificación se realizará por la misma Entidad con soportes documentales del personal propuesto.

PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO

Comprende la información del personal postulado por el proponente y que en consideración del Municipio se requiere para efectuar un adecuado desarrollo del objeto contractual y está obligado, como mínimo, a contar con el siguiente personal, so pena de rechazarse la propuesta durante el proceso o declararse el incumplimiento y hacer efectivas las garantías, en el caso de que el contrato se haya suscrito.

Todo profesional ofrecido para el proyecto deberá acreditar, mediante copia del documento idóneo que está autorizado para ejercer la profesión.

El proponente deberá presentar la hoja de vida, con sus correspondientes soportes, del siguiente personal profesional mínimo:

PROFESIONAL AGRONOMO:

ESTUDIOS UNIVERSITARIOS	- INGENIERO AGRÓNOMO Y/O AGRONOMO.
EXPERIENCIA:	- Experiencia General: Cinco (05) contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre de la presente convocatoria, la cual se acreditará con la presentación de la matrícula profesional y vigencia profesional y amplio conocimiento del municipio de Briceño.

TECNICO DE ACOMPAÑAMIENTO. CANTIDAD DOS (2)

ESTUDIOS	- BACHILLER TECNICO CON ESPECIALIDAD AGROPECUARIA, Y/O TECNICO AGRICOLA, Y/O TECNOLOGO EN PRODUCCION AGROPECUARIA, Y/O INGENIERO AGRONOMO Y/O AGRONOMO
----------	--

EXPERIENCIA:	- Experiencia: Mínimo dos (2) AÑOS de experiencia certificada en actividades de extensión o asistencia técnica agropecuaria
--------------	---

11. FACTORES DE PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN

Con el propósito de realizar los estudios y análisis comparativos de las propuestas y teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva establecidos el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias, se han adoptado los siguientes criterios para la ponderación de las propuestas:

FACTORES DE EVALUACIÓN PUNTOS		PUNTOS
PROPUESTA ECONÓMICA	A LA PROPUESTA DE MENOR VALOR SE LE ASIGNARA	420
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE ADICIONAL	AL PROPONENTE QUE ACREDITE EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA EXIGIDA A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS Y EJECUTADOS CON ENTIDAD PÚBLICA, CUYO OBJETO CORRESPONDA A PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA Y/O EXTENSIÓN AGROPECUARIA Y CUYO VALOR SEA SUPERIOR AL VALOR DEL CONTRATO, LOS CONTRATOS DEBEN DETALLAR DENTRO DE LAS OBLIGACIONES, ACTIVIDADES EJECUTADAS DE COORDINACIÓN, REALIZACIÓN Y/O EJECUCIÓN DE MERCADOS CAMPESINOS, FERIAS COMERCIALES Y EMPRESARIALES, MERCADOS VERDES, SE OTORGARÁN 100 PUNTOS ADICIONALES POR CADA CONTRATO ADICIONAL QUE PRESENTE, HASTA UN MÁXIMO DE 200 PUNTOS.	200
Experiencia del personal propuesto como Profesional agrónomo	AL PROPONENTE QUE ACREDITE COMO PERSONAL PROPUESTO PARA EL ROL REQUERIDO, PROFESIONAL CON POSTGRADO - SE OTORGARÁN 60 PUNTOS ADICIONALES SI EL PROFESIONAL CUENTA CON ALGUN TITULO DE ESPECIALIZACION RELACIONADO CON EL SECTOR AGROPECUARIO PROFESIONAL CON MAYOR EXPERIENCIA, - SE OTORGARÁN 60 PUNTOS ADICIONALES POR TRES (3) AÑOS DE EXPERIENCIA ADICIONAL A LA EXIGIDA	120
Experiencia del personal propuesto como técnicos de acompañamiento	AL PROPONENTE QUE ACREDITE EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL PROPUESTO COMO TÉCNICO ACOMPAÑAMIENTO SE OTORGARÁN 20 PUNTOS ADICIONALES POR CADA DOS (2) AÑOS ADICIONALES DE EXPERIENCIA DEL PERSONAL QUE PRESENTE, HASTA UN MÁXIMO DE 60 PUNTOS.	60
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	AL PROPONENTE QUE ACREDITE LA UTILIZACIÓN DE LA MANO DE OBRA LOCAL SE LE ASIGNARAN 50 PUNTOS, POR PERSONA PROPUESTA, PARA	100

	ESTO DEBERÁ ANEXAR COPIA DE CEDULA DEL PERSONAL A CONTRATAR Y CERTIFICADO DE RESIDENCIA EXPEDIDO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
	PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL		1000 PUNTOS

PROPUESTA ECONÓMICA (420 PUNTOS)

Se asignarán los cuatrocientos veinte (420) Puntos acumulables a la oferta económica:

(i) Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Alcaldía procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i =
$$\frac{[420] \times (V_{MIN})}{V_i}$$

Donde,
V_{MIN} =Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i= Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

NOTA: En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Se establecerá el orden de puntuación de los proponentes, ordenando las propuestas económicas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer lugar en el orden de elegibilidad a la propuesta económica que haya obtenido el mayor puntaje, el segundo a la siguiente y así sucesivamente.

NOTA: El resultado de estas fórmulas se reflejará con dos (2) decimales, aproximando a la centésima superior cuando la milésima sea mayor o igual a 5, o a la centésima inferior cuando la milésima sea inferior a 5.

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (200 PUNTOS).

Para obtener el puntaje antes mencionado el proponente deberá tener en cuenta los siguientes parámetros:

- El proponente deberá manifestar en su propuesta con cuales contratos acredita su experiencia adicional, pues de lo contrario no se asignará puntaje.
- Los contratos con los cuales se acredita la experiencia adicional objeto de asignación de puntaje deben ser diferentes a los contratos con los cuales se acredita la experiencia del proponente habilitante. En consecuencia, es responsabilidad del proponente señalar con cuales contratos acredita la experiencia habilitante y la experiencia objeto de asignación de puntaje, de no hacerse dicha manifestación la entidad verificara los contratos aportados con experiencia habilitante.
- Los contratos que acredite como Experiencia, deben encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes RUP, para las personas que estén obligadas a efectuar dicha inscripción.
- Los contratos que acredite como Experiencia adicional, deben encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes RUP, para las personas que estén obligadas a efectuar dicha inscripción.

5. Cuando para acreditar la EXPERIENCIA REQUERIDA REPORTADA EN EL RUP, se evidencie que con el contrato aportado se adquirieron otros bienes o servicios diferentes a los requeridos, en la evaluación solo se tomará el valor correspondiente de los bienes o servicios solicitados en este proceso.
6. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo.

EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO COMO PROFESIONAL AGRÓNOMO (120 PUNTOS).

Al proponente que acredite como personal propuesto para el rol requerido, profesional con título de postgrado y mayor experiencia. Se otorgarán 60 puntos adicionales si el profesional cuenta con título de especialización y se otorgarán 60 puntos adicionales por tres (3) años adicionales de experiencia del profesional que presente, para un total de 120 puntos.

EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO COMO TÉCNICO ACOMPAÑAMIENTO (60 PUNTOS).

Al proponente que acredite experiencia adicional del personal propuesto como técnicos acompañamientos se otorgarán 20 puntos adicionales por cada dos (2) años adicionales de experiencia del personal que presente, hasta un máximo de 60 puntos.

APOYO A LA MANO DE OBRA LOCAL (100 PUNTOS).

Al proponente que acredite la utilización de la mano de obra local se le asignarán 100 puntos, para esto deberá anexar copia de cedula del personal a contratar y/o certificado de residencia en el municipio de Briceño Boyacá expedido por la administración municipal. Los puntos se asignarán de la siguiente manera.

- El proponente que acredite uno (1) profesional tal y como se solicita en las CONDICIONES TÉCNICAS DE OPERACIÓN obtendrá 50 puntos para lo cual deberá anexar las hojas de vida y sus respectivos soportes, copia de la cedula de ciudadanía y certificado de residencia expedido por la administración municipal.
- El proponente que acredite dos (2) profesionales tal y como se solicita en las CONDICIONES TÉCNICAS DE OPERACIÓN obtendrá 100 puntos para lo cual deberá anexar las hojas de vida y sus respectivos soportes, copia de la cedula de ciudadanía y certificado de residencia expedido por la administración municipal.

PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS).

Para la calificación de este aspecto se asignará el respectivo puntaje máximo y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 20153 y el manual para el manejo de incentivos en los procesos de contratación expedido por Colombia compra eficiente

En seguimiento de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 813 de 2003, para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación de las Ofertas:

- (a) las Ofertas de bienes y servicios nacionales recibirán un puntaje de cien (100) puntos;
- (b) las Ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales, recibirán un puntaje de cincuenta (50) puntos.

Debe anexar el certificado expedido por el ministerio de trabajo no mayor a 6 meses, pago de seguridad social donde se evidencie la vinculación.

12. ANÁLISIS DE RIESGO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ			 ALCALDÍA MUNICIPAL DE BRICENO BOYACÁ
MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DIMENSIÓN 2. DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO.			
PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FRA- PGDC-EPMC Versión 02	Página 19 de 28 02-07-2024	NIT. 800.099.721-1

ESTUDIO PREVIO MENOR CUANTIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2.015, dentro de la ejecución del futuro contrato, en su orden se Tipificarán, Estimarán y Asignarán los siguientes riesgos previsibles por la administración:

ESTUDIO PREVIO MENOR CUANTIA

4	3	2	1	No			
				Clase	Fuente	Etap	Tipo
GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL				
EXTERNA	EXTERNA	EXTERNA	EXTERNA				
EJECUCION	CONTRATACION	CONTRATACION	PLANEACION				
ECONOMICO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL				
Fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimientos y especulación de precios.				Las condiciones técnicas y financieras previstas por LA ALCALDIA para la ejecución del contrato no son suficientes para la correcta ejecución del contrato.			
Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo				Modificaciones presupuestales y prórrogas al contrato suscrito.			
2	3	3	3	Probabilidad			
2	3	3	4	Impacto			
4	6	6	7	Valoración			
BAJO	ALTO	ALTO	ALTO	Categoría			
CONTRATISTA O ALCALDIA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA Y ALCALDIA	¿A quién se le asigna?			
Reducir la probabilidad y el impacto realizando el presupuesto del personal y el contratista analizando prestaciones sociales				Definición y análisis detallado del alcance, presupuesto y plazo de ejecución del contrato.			
1	2	2	2	Probabilidad			
1	2	2	3	Impacto			
2	4	4	5	Valoración			
BAJO	BAJO	BAJO	MEDIO	Categoría			
NO	SI	SI	SI	¿Afecta la ejecución del contrato?			
El área que presente la solicitud de contratación, contratista				El área que presente la solicitud de contratación			
Al inicio de la etapa planeación del contrato				Al inicio de la etapa de planeación			
A la terminación de la ejecución del contrato				Al inicio de la etapa de selección			
Retroalimentación en los procedimientos adelantados por los responsables del tratamiento				Realizar seguimiento al cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato			
Mensual	En la etapa de selección y contratación			Al inicio de cada proceso de contratación			

Proyectó: Orlando Caro / Asesor jurídico externo
Ing. Wilmer Benítez / Sec. Planeación

Proyectó: Orlando Caro / Asesor jurídico externo

Proyectó: Ing. Wilmer Benítez / Sec. Planeación



modelo integrado
de planeación
y gestión



Palacio Municipal Carrera 4 No. 4 – 53



154670



alcaldia@briceno-boyaca.gov.co.

www.briceno-boyaca.gov.co.

3208504489 – 3204472566.

ESTUDIO PREVIO MENOR CUANTIA

6	7	8	9	10	
				11	12
GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO	
EXTERNA	EXTERNA	EXTERNA	EXTERNA	EXTERNA	
EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	
OPERACIONAL	REGULATORIA	OPERACIONAL	SOCIAL O POLITICO	OPERACIONAL	
Retrasos en la liquidación del contrato por no existir mutuo acuerdo entre las partes	Cambios en la normativa que modifique o imponga nuevas obligaciones al CONTRATISTA	Mala calidad de los bienes y/o servicios contratados	Paros, huelgas, actos terroristas, y hechos similares que tengan impacto en la ejecución del contrato.	Retrasos en la ejecución del contrato por parte del contratista, o no se ajustan a lo requerido en el contrato.	
Liquidación unilateral o solicitud de liquidación judicial	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	Retrasos en la ejecución del contrato por no poder recibir a satisfacción los bienes y/o servicios	No. movilización del personal causado por disturbios violentos, interferencia en el desarrollo del contrato.	Se afecta la ejecución del contrato y puede generarse el incumplimiento de obligaciones y actividades pactadas.	
2	2	2	1	3	
2	3	2	3	4	
4	5	5	4	7	
BAJO	MEDIO	MEDIO	BAJO	ALTO	
CONTRATISTA Y/O ALCALDIA	CONTRATISTA Y/O ALCALDIA	CONTRATISTA Y/O ALCALDIA	CONTRATISTA Y ALCALDIA	CONTRATISTA	
Reducir la probabilidad citando dentro del plazo establecido en el contrato o en el pliego de condiciones al contratista para suscribir el acta de liquidación por mutuo acuerdo.	Aceptar el riesgo	Reducir la probabilidad y el impacto iniciando procesos de imposición de multas y/o de incumplimientos	Reducir el impacto mediante la recopilación de información sobre orden público en la zona de trabajo a cargo del Contratista.	Reducir la probabilidad y el impacto iniciando procesos de imposición de multas y/o de incumplimientos	
1	2	1	1	2	
2	3	2	2	3	
3	5	3	3	5	
BAJO	MEDIO	BAJO	BAJO	MEDIO	
NO	SI	NO	SI	SI	
Alcaldía	ALCALDIA, CONTRATISTA	CONTRATISTA, SUPERVISOR, CONTRATISTA	ALCALDIA, CONTRATISTA, CONTRATISTA	CONTRATISTA, CONTRATISTA	SUPERVISOR,
A la fecha de terminación del contrato	Al inicio de la ocurrencia del evento	Al inicio de la etapa de ejecución	Al inicio de la ocurrencia del evento	Al inicio de la etapa de ejecución	
Al finalizar el termino pactado en el contrato para la liquidación	A la terminación de la ocurrencia del evento	A la liquidación del contrato	A la terminación de la ocurrencia del evento	A la liquidación del contrato	
A partir de los informes de CONTRATISTA y/o supervisión	A partir de la información oficial y de los informes del CONTRATISTA	Seguimiento por parte del CONTRATISTA y/o supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones, conforme a las condiciones técnicas pactadas.	A partir de la información oficial, información del CONTRATISTA, se determinan acciones a seguir, para procurar la menor afectación al contrato.	Seguimiento por parte del CONTRATISTA y/o supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones, conforme a las	
Al finalizar el termino de ejecución de cada contrato	Cuando se presente el evento	Continuo durante la etapa de ejecución de cada contrato	Cuando se presente el evento	Continuo durante la etapa de ejecución de cada contrato	

Proyectó: Orlando Caro / Asesor jurídico externo
Ing. Wilmer Benítez / Sec. Planeación

Proyectó: Orlando Caro / Asesor jurídico externo

Proyectó: Ing. Wilmer Benítez / Sec. Planeación



modelo integrado
de planeación
y gestión



Palacio Municipal Carrera 4 No. 4 – 53



154670



alcaldia@briceno-boyaca.gov.co.

www.briceno-boyaca.gov.co.

3208504489 – 3204472566.

13. LAS GARANTÍAS QUE EL MUNICIPIO CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En atención a lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, por las características del objeto, el plazo de ejecución y la forma de pago, el contratista deberá constituir a favor del Municipio de Briceño, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber: (1) Contrato de seguro contenido en una Póliza. (2) Patrimonio autónomo. (3) Garantía bancaria, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: La propuesta deberá acompañarse del original de una garantía bancaria o de una póliza otorgada por una entidad bancaria ó compañía de seguros, legalmente establecidas en Colombia, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de Selección y contendrá:

BENEFICIARIO: Municipio de Briceño – Boyacá
AFIANZADO: El oferente
VIGENCIA: Tres (03) Meses.
ASEGURADO: Municipio de Briceño

OBJETO: Garantizar irrevocablemente la seriedad de la oferta presentada en desarrollo del proceso No. _____ que tiene por objeto: **“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y REALIZACIÓN DE MERCADOS CAMPESINOS DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGRÍCOLA MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL ÁREA RURAL MUNICIPIO DE BRICEÑO”**. Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicándose para tal caso, el nombre de todos y cada uno de sus integrantes. Tanto la garantía como la constancia de pago de la prima, se deben presentar con la propuesta. En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.

Esta garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el oferente deberá adjuntar el original de la garantía y el original del recibo de pago correspondiente.

La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en la presente contratación.

Si el Proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, la entidad rechazará la oferta, bajo el entendido que la misma no ofrece la seriedad exigida en el presente Pliego de condiciones. Igual tratamiento se dará al oferente si con la propuesta no presenta dicha garantía.

Efectividad de la Garantía de Seriedad del Ofrecimiento La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva en los siguientes eventos:

- a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- c. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- d. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

En el evento señalado en el literal a., el valor asegurado de la garantía quedará a favor de la entidad contratante en calidad de sanción, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos

por la misma. Ante tal situación, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993. En los eventos señalados b., c., d., la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios que los mismos ocasionen, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma.

CUMPLIMIENTO:

De conformidad con lo previsto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta objeto a contratar, se señalan los siguientes riesgos, susceptibles de ser amparados a través de los mecanismos de cobertura previstos en el Decreto 1082 de 2015:

- Incumplimiento de las obligaciones del contratista señaladas en el contrato.
- Mala calidad y deficiencia en los servicios entregados y no cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos el municipio.
- Incumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnización del personal empleado para la ejecución del contrato.
- Daño a Terceros

El contratista se obliga a constituir, a favor del Municipio, una Garantía Única, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguro, que ampare:

- a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas y demás sanciones, una garantía por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.

Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago de la cláusula penal pecuniaria y multas, en los porcentajes señalados en el futuro contrato. (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015).

El valor estimado correspondiente al 20%, es equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria que la entidad establecerá en el contrato que se pretende celebrar, la vigencia del amparo corresponde al término establecido para la liquidación del contrato. En todo caso la vigencia de este amparo deberá extenderse hasta el momento de la liquidación del contrato.

Se requiere de esta cobertura, con el fin de cubrir a la Entidad de posibles incumplimientos por parte del contratista seleccionado. El valor estimado correspondiente al 20%, es equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria que la entidad establecerá en el contrato que se pretende celebrar, la vigencia del amparo corresponde al término establecido para la liquidación del contrato. En todo caso la vigencia de este amparo deberá extenderse hasta el momento de la liquidación del contrato.

- b) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para garantizar el pago de los salarios y de los e monumentos de tipo laboral para el personal que el contratista requiera en la ejecución del contrato celebrando, una garantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más.

Esta garantía se requiere por cuanto para la ejecución del contrato, el contratista requerirá utilizar personal. El valor estimado para la misma corresponde al mínimo exigido por el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 y permitirá cubrir a la Entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

El plazo de tres (3) años señalado para esta garantía, está en concordancia con los tiempos de garantía que la ley laboral establece para reclamaciones y en el mercado se encuentran para los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.

c) **CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato con vigencia igual a la misma y cuatro (4) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento.

La vigencia del amparo corresponde al término establecido para la liquidación del contrato. En todo caso la vigencia de este amparo deberá extenderse hasta el momento de la liquidación del contrato y busca cubrir los riesgos por la mala calidad de los productos y servicios objeto de contrato.

d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor del MUNICIPIO, la cual deberá constituirse por un valor igual a 200 SMLMV con una vigencia igual a la del contrato y deberá cumplir con las especificaciones señaladas en el decreto 1082 de 2015 así: “La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de prestación de servicios , y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones.

GARANTÍA		VIGENCIA
Cumplimiento	SI	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de Salarios y prestaciones sociales	SI	Diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más
Calidad del bien o servicio	SI	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más
Responsabilidad Civil Extracontractual	SI	200 SMMLV, con una vigencia igual a la duración del contrato.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

EFFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS.

El Municipio hará efectivas las garantías previstas en este pliego así:

1. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
2. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
3. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

14. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

La presente contratación **SI** se encuentra cobijada por acuerdos o tratados internacionales suscritos por Colombia, previa la verificación efectuada por la entidad conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 8 del Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto se procede a revisar en el manual publicado en el SECOP, analizando:

- a. La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
- b. La entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
- c. Los servicios a contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

Según el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, las Alcaldías del nivel municipal están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Canadá, **Reino Unido De Gran Bretaña E Irlanda Del Norte Y Colombia, Estados Unidos, Chile, Costa Rica**, la Alianza Pacífico (Chile, México y Perú), Corea, Estados Unidos Mexicanos, los Estados AELC, el Triángulo Norte (Guatemala), la Unión Europea; e Israel.

Respecto del acuerdo comercial suscrito entre Colombia y **Canadá**, de conformidad con la información publicada en la página del SECOP, este aplica siempre y cuando el valor del proceso de selección de bienes y servicios supere la suma de **\$ 433.332.253**, por lo que **no aplicaría para el presente proceso ya que su cuantía asciende a la suma de \$ 279.141.000,00.**

Respecto del acuerdo comercial suscrito entre Colombia y **Reino Unido De Gran Bretaña E Irlanda Del Norte Y Colombia**, de conformidad con la información publicada en la página del SECOP, este aplica siempre y cuando el valor del proceso de selección de bienes y servicios supere la suma de **\$ 709.188.464**, por lo que **no aplicaría para el presente proceso ya que su cuantía asciende a la suma de \$ 279.141.000,00.**

Respecto del acuerdo comercial suscrito entre Colombia y **Estados Unidos**, de conformidad con la información publicada en la página del SECOP, este aplica siempre y cuando el valor del proceso de selección de bienes y servicios supere la suma de **\$ 439.974.981**, por lo que **no aplicaría para el presente proceso ya que su cuantía asciende a la suma de \$ 279.141.000,00.**

Respecto del acuerdo comercial suscrito entre Colombia y **Chile**, de conformidad con la información publicada en la página del SECOP, este aplica siempre y cuando el valor del proceso de selección de bienes y servicios supere la suma de **\$ 272.764.794**, por lo que **no aplicaría para el presente proceso ya que su cuantía asciende a la suma de \$ 279.141.000,00.**

Respecto del acuerdo comercial suscrito entre Colombia y **Costa Rica**, de conformidad con la información publicada en la página del SECOP, este aplica siempre y cuando el valor del proceso de selección de bienes y servicios supere la suma de **\$ 432.974.981**, por lo que **no aplicaría para el presente proceso ya que su cuantía asciende a la suma de \$ 279.141.000,00.**

Respecto del acuerdo comercial suscrito entre Colombia y la **Alianza del Pacífico**, de conformidad con la información publicada en la página del SECOP, este aplica siempre y cuando el valor del proceso de selección de bienes y servicios supere la suma **\$ 1.091.804.264**, por lo que **no aplicaría para el presente proceso ya que su cuantía asciende a la suma de \$ 279.141.000,00.**

Respecto del acuerdo comercial suscrito entre Colombia y **Corea**, de conformidad con la información publicada en la página del SECOP, este aplica siempre y cuando el valor del proceso de selección de bienes y servicios supere la suma de **\$ 382.000.000**, por lo que **no aplicaría para el presente proceso ya que su cuantía asciende a la suma de \$ 279.141.000,00**

Respecto del acuerdo comercial suscrito entre Colombia y **Estados Unidos Mexicanos**, de conformidad con la información publicada en la página del SECOP, este aplica siempre y cuando el valor del proceso de selección de bienes y servicios supere la suma de **\$ 341.973.443**, por lo que **no aplicaría para el presente proceso ya que su cuantía asciende a la suma de \$ 279.141.000,00**

Respecto del acuerdo comercial suscrito entre Colombia y los **Estados AELC**, de conformidad con la información publicada en la página del SECOP, este aplica siempre y cuando el valor del proceso de selección de bienes y servicios supere la suma de **\$ 735.297.922**, por lo que **no aplicaría para el presente proceso ya que su cuantía asciende a la suma de \$ 279.141.000,00.**

Respecto del acuerdo comercial suscrito entre Colombia y la **Unión Europea**, de conformidad con la información publicada en la página del SECOP, este aplica siempre y cuando el valor del proceso de selección de bienes y servicios supere la suma de **\$ 735.297.922**, por lo que **no aplicaría para el presente proceso ya que su cuantía asciende a la suma de \$ 279.141.000,00**.

En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra (ver ejemplo en la sección correspondiente).

La anterior información, se refleja en el siguiente cuadro:

Acuerdo Comercial		Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Entidad estatal incluida	Presupuesto del proceso sometido al capítulo de compras públicas	Excepciones	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios \$1.091.804.264	SI	NO	NO	NO
	Mexico	Servicios de construcción \$27.295.106.607				
	Perú					
Canadá		Bienes y servicios \$ 433.332.253 Servicios de construcción \$ 27.346.926.338	SI	NO	NO	NO
Chile		Bienes y servicios \$272.764.794 Servicios de construcción \$27.276.479.385	SI	SI	NO	NO
Corea		Bienes y servicios \$ 382.000.000 Servicios de construcción \$ 27.290.000.000	SI	SI	NO	NO
Costa Rica		Bienes y servicios \$432.974.981 Servicios de construcción \$27.357.983.079	SI	NO	NO	NO

Estados Unidos		Bienes y servicios \$439.974.981 Servicios de construcción \$ 27.357.983.079	SI	NO	NO	NO
Mexico		Bienes y servicios \$341.973.443 Servicios de construcción \$44.456.573.131	SI	SI	NO	NO
Estados AELC	Liechtenstein	Bienes y servicios \$735.297.922	SI	NO	NO	NO
	Noruega					
	Islandia	Servicios de construcción \$28.280.689.315				
	Suiza					
Triángulo Norte	Guatemala	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	SI	NO	NO	NO
Unión Europea	Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa,	Bienes y servicios \$735.297.922 Servicios de construcción \$ 28.280.689.315	SI	NO	NO	NO

ESTUDIO PREVIO MENOR CUANTIA

	Rumania y Suecia					
Israel		Bienes y Servicios: 250.000 DEG	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina de Naciones	Bolivia	No incluye valores	SI	SI	NO	SI
	Ecuador					
	Perú					

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, debe reconocerse trato nacional a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina (Estado Plurinacional de Bolivia, República del Ecuador y República del Perú) y del Triángulo del Norte, teniendo en cuenta la regulación comunitaria aplicable a la materia, directamente y sin precisar certificación alguna por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

*De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedidos por Colombia Compra Eficiente en el anexo 4 numeral 14 de la lista de excepciones de la aplicación de los Acuerdos Comerciales, en caso que el proceso se limite a Mipymes no le aplicara ningún acuerdo comercial”.

Briceño, dieciocho (18) de agosto de 2026.

ING. WILMER BENITEZ MARTINEZ.
Secretario de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Urbano